

CONVENIO DE SERVICIOS

Convenio de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento de Jocotlán, México, representado en este acto por el Presidente Municipal Constitucional C. IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ, asistido por el Secretario del Ayuntamiento C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ, la Tesorera Municipal C.P. Dra. En A. MARIA TERESA GARDOÑO MANJARREZ y la Titular del Área de Comunicación Social C. JENNIFER GUADALUPE QUIJADA SUAREZ, a quienes se le sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y por la otra, el C. MARIA CONCEPCION SÁNCHEZ GARCÍA representante legal del semanario LA OPINIÓN a quien en lo sucesivo se le denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS", convenio que se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES.

I. "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.

1.2.- Que requiere la prestación de los servicios de Comunicación por tiempo determinado para desarrollar la difusión mediante la publicación de notas periodísticas, de las actividades, eventos especiales y/o convocatorias del Ayuntamiento de Jocotlán, Estado de México.

1.3.- La celebración del presente convenio se justifica plenamente en virtud de que el Ayuntamiento no cuenta con un medio de comunicación regional impreso que informe a la ciudadanía de las actividades propias de la administración.

1.4.- Que en sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha 01 de enero de 2019, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional para contratar y concertar en su representación lo cual encuentra sustento legal en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.5.- Que señala su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Constituyentes número 1, Colonia Centro, Ciudad de Jocotlán, Estado de México, Código Postal 50700.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Que es una sociedad mexicana constituida legalmente, que tiene la capacidad legal, técnica suficiente y garantiza el cumplimiento de las condiciones de acuerdo a los requerimientos del ayuntamiento.

RFC. SAGC850926PQ8

11.2.- Que cuenta con el personal calificado, medios técnicos y tecnológicos para realizar los servicios objeto de este convenio.

III. DE LAS PARTES

En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" han convenido celebrar el presente acto jurídico, en la inteligencia de que las causas que le han dado origen son transitorias; por lo tanto, ambas partes están conformes en que una vez cumplido el tiempo estipulado en el contrato concluirá en todos sus efectos; de acuerdo, a la legislación vigente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a la impresión y difusión mediante la publicación de notas periodísticas de las actividades, eventos especiales y/o convocatorias del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México en el periódico

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" en contraprestación se obliga a cubrir a

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el costo respectivo de acuerdo a la publicación solicitada por el Ayuntamiento (tamaño), mismo que será pagado de acuerdo a la disponibilidad financiera por la Tesorería Municipal., y previo a la expedición de la factura correspondiente que deberá entregar en el área de Comunicación Social del Ayuntamiento de Jocotitlán.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga en base a las disposiciones legales a aplicar el máximo de sus capacidades en los trabajos a realizar, pues cuenta con las capacidades y conocimientos para ello; así como, cumplir satisfactoriamente con las publicaciones de las notas que sean requeridas. El incumplimiento de estas disposiciones se consideraran como faltas de

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y de incurrir en ellas serán causa de termino de este convenio sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO"

CUARTA.-"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan expresamente que este convenio se podrá dar por terminado sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir der la firma del mismo, por carecer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la capacidad, personal o medios tecnológicos necesarios para el desempeño del mismo.

QUINTA.- Dentro de los 10 días últimos a la fecha de terminación del presente convenio, "EL MUNICIPIO" avisara al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la conclusión del convenio.




SEXTA. - Las partes manifiestan que en este convenio no existe error, dolo, violencia o mal fe que pudiera causar la invalidación del mismo.

Leído que fue por los partes que lo firman por duplicado para constancia, en la Ciudad de Jocotitlán, México a 25 de febrero del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ



C. MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESORERA MUNICIPAL



C. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ



Dra. En A. MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ

TITULAR DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



C. JENNIFER GUADALUPE QUIJADA SUAREZ